



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES



Fernández, 30 de noviembre de 2.006

ORDENANZA N: 777/06

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 28 de noviembre de 2.006 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Reglamentación para la tenencia responsable de animales domésticos, que surge a partir de presentación efectuada por el Encargado de Bromatología Municipal Sr. Walter Zalazar. Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo en lo presentado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

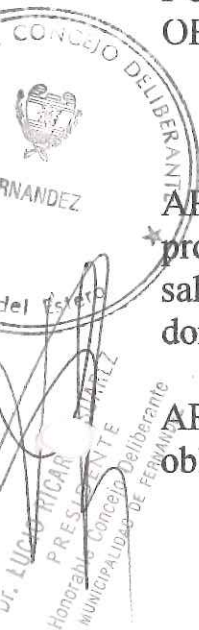
ART. N: 1- Prohíbese el cautiverio de animales domésticos en condiciones que produzcan daño ecológico, molestias y/o perjuicios a los vecinos o afectaren a la salubridad, así como el abandono temporal o permanente de animales domésticos en la vía pública.

ART. N: 2- Los dueños y/o guardianes de animales domésticos estarán obligados a:

- a- Mantenerlos en sus respectivos domicilios o lugares cercados.
- b- Observar el uso de correa y collar, para el caso de los perros, cuando transiten por la vía pública.
- c- Colocar obligatoriamente una identificación con su nombre a los animales domésticos que circulen por la vía pública.
- d- Establécese un máximo de tres (3) animales caninos por vivienda con espacios reducidos (Quinientos (500) metros cuadrados).

ART. N:3- Definese como prioritario crear entre los vecinos la concepción de "propietario responsable", debiendo asumir éste todas las responsabilidades que, normativas o conciencia de propiedad responsable así lo indiquen.

ART. N. 4-Declárase la obligatoriedad en el ámbito municipal, de la vacunación antirrábica para los animales domésticos caninos y felinos,





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

debiendo sus propietarios y/o tenedores aceditar ello cuando la autoridad de aplicación, a través de inspectores acreditados y facultados así lo soliciten, caso contrario la vacunación se realizará de oficio.

ART.N:5- Promuévase la utilización de métodos eficientes para controlar y disminuir la reproducción de los animales domésticos (con propietario y/o tenedor) y los sin dueño, entendiéndose por ello, principalmente, la esterilización quirúrgica.

ART. N: 6- Fíjase las siguientes sanciones para las infracciones de los artículos precedentes:

ART. 1- Pesos diez (\$10) la primera vez, duplicándose en caso de reiteración.

ART. 2-Pesos veinte (\$20) la primera vez, duplicándose en caso de reiteración.

ART. 4 y 5- Fíjase contribución Voluntaria para la vacunación y esterilización cuando la realizare el área municipal.

Los montos recaudados por las sanciones establecidas y contribuciones voluntarias serán destinadas a solventar los gastos que demande la presente Ordenanza.

ART.N: 7- Comuníquese, publíquese, archívese.


ELIDA MARINA QUIROGA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




Dr. LUCIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ